

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.392/14 (Pcia. de Jujuy) (p.p.)

S.S. de Jujuy, 16 de diciembre de 2014

B.O.: 19/12/14 (Jujuy)

Vigencia: 19/12/14

Provincia de Jujuy. Calendario de vencimientos ejercicio fiscal 2015. Impuesto sobre los ingresos brutos. Regímenes especiales de pago.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Fíjese en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) el valor de la Unidad Fiscal, a la que se refiere el art. 2 de la Res. Gral. D.P.R. 1.273/11, para el período fiscal 2014.

Impuesto sobre los ingresos brutos

Art. 2 – Establécese como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales de los contribuyentes de las Categorías A y B, y de los contribuyentes inscriptos en el régimen de monotributo social provincial, las siguientes:

C.U.I.T. (terminación)	Vencimiento
0 y 1	16/9/15
2 y 3	17/9/15
4 y 5	18/9/15
6 y 7	21/9/15
8 y 9	22/9/15

Art. 3 – Establécese que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada - F. CM-05 - “Declaración jurada anual”, correspondiente al período fiscal 2014, operará el día 30 de junio del año 2015.

Art. 4 – Fíjese como fecha de vencimiento de presentación de las declaraciones juradas mensuales y pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos - régimen local y Convenio Multilateral, las establecidas en el Anexo I de la presente.

Impuesto inmobiliario

Regímenes especiales de pago

Art. 7 – Fíjese como fecha de vencimiento, para los regímenes general y especiales de pago para el año 2015, las establecidas en el Anexo III de la presente.

Impuesto a los automotores

Art. 9 – Fíjese las fechas de vencimiento para los agentes de retención y percepción, según el siguiente detalle:

I. Agentes de retención y percepción de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, Res. Grales. D.P.R. 959/00, 1.328/13 (y modificatorias) y 423/89:

Deberán presentar la declaración jurada y efectuar los pagos de acuerdo con la finalización del dígito verificador de la C.U.I.T.:

Período	Vencimiento		
	Finalización dígito verificador de la C.U.I.T.		
	0-1-2-3	4-5-6	7-8-9
Dic.-14	8/1/15	9/1/15	12/1/15
Ene.-15	9/2/15	10/2/15	11/2/15
Feb.-15	9/3/15	10/3/15	11/3/15
Mar.-15	8/4/15	9/4/15	10/4/15
Abr.-15	8/5/15	11/5/15	12/5/15
May.-15	8/6/15	9/6/15	10/6/15
Jun.-15	8/7/15	10/7/15	13/7/15
Jul.-15	10/8/15	11/8/15	12/8/15
Ago.-15	8/9/15	9/9/15	10/9/15
Set.-15	8/10/15	9/10/15	13/10/15
Oct.-15	10/11/15	11/11/15	12/11/15
Nov.-15	9/12/15	10/12/15	11/12/15
Dic.-15	8/1/16	11/1/16	12/1/16

II. Regímenes especiales:

II.c) Régimen de recaudación en cuentas bancarias aplicativo SIREBA - Res. Gral. D.P.R. 1.076/03 y modificatorias:

1. Vencimiento de presentación de declaraciones juradas:

Período	Vencimiento
Ene.-15	18/2/15
Feb.-15	16/3/15
Mar.-15	15/4/15
Abr.-15	15/5/15
May.-15	15/6/15
Jun.-15	15/7/15
Jul.-15	18/8/15
Ago.-15	15/9/15
Set.-15	15/10/15
Oct.-15	16/11/15
Nov.-15	15/12/15
Dic.-15	15/1/16

2. Plazos de ingreso de la recaudación: de acuerdo con lo establecido en la Res. Gral. D.P.R. 1.076/03:

Período de recaudación	Fecha de ingreso
Del 1 al 10 de cada mes	El 4.º día hábil posterior al día 10
Del 11 al 20 de cada mes	El 4.º día hábil posterior al día 20
Del 21 al último día hábil de cada mes	El 4.º día hábil posterior al último día hábil de cada mes

Plazos de ingreso:

Anticipo	Período	Vencimiento
3.ª decena/diciembre	Dic.-14	7/1/15
1.ª decena/enero	Ene.-15	15/1/15
2.ª decena/enero		26/1/15
3.ª decena/enero		5/2/15
1.ª decena/febrero	Feb.-15	18/2/15
2.ª decena/febrero		26/2/15
3.ª decena/febrero		5/3/15

1. ^a decena/marzo		16/3/15
2. ^a decena/marzo	Mar.-15	30/3/15
3. ^a decena/marzo		8/4/15
1. ^a decena/abril		16/4/15
2. ^a decena/abril	Ab.-15	24/4/15
3. ^a decena/abril		7/5/15
1. ^a decena/mayo		14/5/15
2. ^a decena/mayo	May.-15	27/5/15
3. ^a decena/mayo		4/6/15
1. ^a decena/junio		16/6/15
2. ^a decena/junio	Jun.-15	25/6/15
3. ^a decena/junio		6/7/15
1. ^a decena/julio		16/7/15
2. ^a decena/julio	Jul.-15	24/7/15
3. ^a decena/julio		7/8/15
1. ^a decena/agosto		14/8/15
2. ^a decena/agosto	Ago.-15	26/8/15
3. ^a decena/agosto		4/9/15
1. ^a decena/setiembre		16/9/15
2. ^a decena/setiembre	Set.-15	24/9/15
3. ^a decena/setiembre		6/10/15
1. ^a decena/octubre		16/10/15
2. ^a decena/octubre	Oct.-15	26/10/15
3. ^a decena/octubre		5/11/15
1. ^a decena/noviembre		16/11/15
2. ^a decena/noviembre	Nov.-15	27/11/15
3. ^a decena/noviembre		9/12/15
1. ^a decena/diciembre		16/12/15
2. ^a decena/diciembre	Dic.-15	24/12/15
3. ^a decena/diciembre		7/1/16

II.d) Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB - Res. Grales. C.A. 14/04 y 16/14 y Res. Gral. D.P.R. 1.173/07:

Mes	Decena	Desde	Hasta	Presentación declaraciones juradas	Pago
Enero	1	1/1/15	10/1/15	15/1/15	16/1/15
	2	11/1/15	20/1/15	26/1/15	27/1/15
	3	21/1/15	31/1/15	5/2/15	6/2/15
Febrero	1	1/2/15	10/2/15	18/2/15	19/2/15
	2	11/2/15	20/2/15	26/2/15	27/2/15
	3	21/2/15	28/2/15	5/3/15	6/3/15
Marzo	1	1/3/15	10/3/15	16/3/15	17/3/15
	2	11/3/15	20/3/15	30/3/15	31/3/15
	3	21/3/15	31/3/15	8/4/15	9/4/15
Abril	1	1/4/15	10/4/15	16/4/15	17/4/15
	2	11/4/15	20/4/15	24/4/15	27/4/15
	3	21/4/15	30/4/15	7/5/15	8/5/15
Mayo	1	1/5/15	10/5/15	14/5/15	15/5/15
	2	11/5/15	20/5/15	27/5/15	28/5/15
	3	21/5/15	31/5/15	4/6/15	5/6/15
Junio	1	1/6/15	10/6/15	16/6/15	17/6/15
	2	11/6/15	20/6/15	25/6/15	26/6/15
	3	21/6/15	30/6/15	6/7/15	7/7/15
Julio	1	1/7/15	10/7/15	16/7/15	17/7/15
	2	11/7/15	20/7/15	24/7/15	27/7/15
	3	21/7/15	31/7/15	6/8/15	7/8/15
Agosto	1	1/8/15	10/8/15	14/8/15	18/8/15
	2	11/8/15	20/8/15	26/8/15	27/8/15
	3	21/8/15	31/8/15	4/9/15	7/9/15
Setiembre	1	1/9/15	10/9/15	16/9/15	17/9/15
	2	11/9/15	20/9/15	24/9/15	25/9/15
	3	21/9/15	30/9/15	6/10/15	7/10/15
Octubre	1	1/10/15	10/10/15	16/10/15	19/10/15

	2	11/10/15	20/10/15	26/10/15	27/10/15
	3	21/10/15	31/10/15	5/11/15	9/11/15
Noviembre	1	1/11/15	10/11/15	16/11/15	17/11/15
	2	11/11/15	20/11/15	27/11/15	30/11/15
	3	21/11/15	30/11/15	4/12/15	9/12/15
Diciembre	1	1/12/15	10/12/15	16/12/15	17/12/15
	2	11/12/15	20/12/15	24/12/15	28/12/15
	3	21/12/15	31/12/15	7/1/16	8/1/16

II.e) Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación - SIRCAR -
 Convenio Multilateral - Res. Grales. C.A. 84/02 y 15/14 y Res. Gral. D.P.R. 1.007/02:

Mes	Mensual	
	N° de C.U.I.T. con terminación	
	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
Enero	9/2/15	10/2/15
Febrero	9/3/15	10/3/15
Marzo	9/4/15	10/4/15
Abril	11/5/15	12/5/15
Mayo	9/6/15	10/6/15
Junio	10/7/15	13/7/15
Julio	10/8/15	11/8/15
Agosto	9/9/15	10/9/15
Setiembre	9/10/15	13/10/15
Octubre	9/11/15	10/11/15
Noviembre	9/12/15	10/12/15
Diciembre	11/1/16	12/1/16

II.f) Registros de Automotores - Res. Grales. D.P.R. 1.253/10 y 1.256/10: presentación de declaraciones juradas e ingreso:

“A partir del 1 de enero del año 2011, el impuesto de sellos, por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la provincia, sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país, según corresponda a su jurisdicción”.

“La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta D.P.R., dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente, revistiendo el carácter de declaración jurada de los encargados de los Registros, a todos los efectos legales.”

“Lo recaudado semanalmente en concepto de impuesto de sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras ... pertenecientes a ACARA, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación.”

“Conforme lo establece la Cláusula novena del Convenio de Complementación de Servicios y la adenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la provincia el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los encargados seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo depositarlas quincenalmente en la cuenta denominada ‘impuesto de sellos’.”

Art. 10 – Fíjense las fechas de vencimiento para la renovación de exenciones previstas en el Código Fiscal y leyes especiales cuyo vencimiento opera el día 31 de diciembre de 2015, según el siguiente detalle:

- Impuesto inmobiliario: la presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de julio del año 2015 y hasta el último día hábil del mes de agosto del año 2015, excepto aquéllas que fuesen de renovación automática.
- Impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto a los automotores y resto de exenciones previstas en el Código Fiscal y en leyes especiales: establécese como plazo para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones desde el primer día hábil de octubre del año 2015 y hasta el último día hábil de noviembre de 2015, inclusive.

Art. 11 – Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud, salvo expresa disposición en contrario.

Art. 12 – De forma.

ANEXO I

Impuesto sobre los ingresos brutos (SiTI-SIR)						
Anticipos	Mes de vencimiento	Finalización dígito verificador de la C.U.I.T.				
		0-1'	2-3'	4-5'	6-7'	8-9'
1.º	Feb.-15	18	19	20	23	24
2.º	Mar.-15	18	19	20	25	26

3.º	Abr.-15	20	21	22	23	24
4.º	May.-15	18	19	20	21	22
5.º	Jun.-15	18	19	22	23	24
6.º	Jul.-15	20	21	22	23	24
7.º	Ago.-15	18	19	20	21	24
8.º	Set.-15	18	21	22	23	24
9.º	Oct.-15	19	20	21	22	23
10.º	Nov.-15	19	20	24	25	26
11.º	Dic.-15	17	18	21	22	23
12.º	Ene.-16	18	19	20	21	22

Impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral según Res. Gral. C.A. 14/14						
Anticipos	Mes de vencimiento	Finalización dígito verificador de C.U.I.T.				
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
1.º	Feb.-15	13	18	19	20	23
2.º	Mar.-15	13	16	17	18	19
3.º	Abr.-15	13	14	15	16	17
4.º	May.-15	13	14	15	18	19
5.º	Jun.-15	15	16	17	18	19
6.º	Jul.-15	13	14	15	16	17
7.º	Ago.-15	13	14	18	19	20
8.º	Set.-15	14	15	16	17	18
9.º	Oct.-15	13	14	15	16	19
10.º	Nov.-15	13	16	17	18	19
11.º	Dic.-15	14	15	16	17	18
12.º	Ene.-16	13	14	15	18	19

ANEXO III - Regímenes especiales de pago

Res. Grales. D.P.R. 1.291/12 y 1.298/12 –Rehabilitación de planes caducos– y 1.327/13 –Emergencia agropecuaria–:

Mes de vencimiento	Fac. pago Res. Grales. D.P.R. 1.291/12 y 1.298/12 - rehabilitación planes caducos. Res. Gral. D.P.R. 1.327/13
	Finalización dígito verificador de la C.U.I.T.
	0-9
Enero	15
Febrero	18
Marzo	16
Abril	15
Mayo	15
Junio	15
Julio	15
Agosto	18
Setiembre	15
Octubre	15
Noviembre	16
Diciembre	15

Mes de vencimiento	Ley 5.611/08 - Res. Gral. D.P.R. 1.208/09 y Ley 5.621/09 - Res. Gral. D.P.R. 1.231/09			Dto. 4.158/01		
	Finalización dígito verificador de la C.U.I.T.					
	0-1-2-3	4-5-6	7-8-9	9-8-7	6-5-4	3-2-1-0
Enero	12	13	14	26	27	28
Febrero	10	11	12	25	26	27
Marzo	10	11	12	25	26	27
Abril	10	13	14	24	27	28
Mayo	11	12	13	26	27	28
Junio	10	11	12	24	25	26
Julio	10	13	14	24	27	28
Agosto	10	11	12	25	26	27

Setiembre	10	11	14	24	25	28
Octubre	13	14	15	26	27	28
Noviembre	10	11	12	25	26	27
Diciembre	10	11	14	24	28	29

Res. Gral. D.P.R. 1.375/14 - “Régimen especial de regularización de deudas tributarias devengadas al 31 de agosto de 2014”, conforme lo dispuesto por el Dto. 5.680/14, de acuerdo con el art. 16 de dicha resolución. Las cuotas vencerán el día 14 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquél en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión conforme lo establecido en la presente resolución, con excepción de la primera cuota o el anticipo en el caso de que el contribuyente o responsable haya optado por ingresarlo cuando el plan sea financiado en cuotas.

Nota: el Anexo II no se publica.